REPUBLICA DEL PERÚ

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N° 050-2020-IPEN/PRES

Lima, 16 MAR 2020

VISTOS: El Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, asimismo, el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM señala que "durante el Estado de Emergencia Nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas, combustible, telecomunicaciones, limpieza y recojo de residuos sólidos, servicios funerarios y otros establecidos en el presente Decreto Supremo";

Que, el literal b del artículo 4 del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM señala que "*Durante la vigencia del Estado de Emergencia Nacional y la cuarentena, las personas únicamente pueden circular por las vías de uso público para la prestación y acceso a los siguientes servicios y bienes esenciales: Adquisición, producción y abastecimiento de productos farmacéuticos y de primera necesidad*";

Que, considerando que en cumplimiento de su misión institucional, el IPEN realiza la producción y distribución de radiofármacos, por lo cual resulta necesaria la presencia de personal que garantice el normal abastecimiento de los centros de medicina nuclear del país;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020 se establecieron diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, dentro de ellas, se ha establecido la posibilidad de realizar Trabajo Remoto;

Que, a fin de efectivizar el Trabajo Remoto, el numeral 18.1.3 del Decreto de Urgencia N° 026-2020 establece que el empleador deberá "*Comunicar al trabajador la decisión de cambiar el lugar de la prestación de servicios a fin de implementar el trabajo remoto, mediante cualquier soporte físico o digital que permita dejar constancia de ello*", por lo que, de ser necesario se podrá comunicar la mencionada decisión a través del correo institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y el Decreto de Urgencia N° 026-20;

Con los vistos del Gerente General; del Director de la Oficina de Administración; y de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la asistencia a las instalaciones del IPEN a fin de cumplir con sus labores y garantizar la producción de productos farmacéuticos, a los siguientes trabajadores:

1	NORVIL CORONEL OLANO
2	PABLO PORTALES CASTRO
3	JOSE BLAS ÁNGELES
4	LUIS IPARRAGUIRRE VARGAS
5	FIDEL GUARDIA ESPINOZA
6	ALCIDES GUEVARA MÉNDEZ
7	SEGUNDO MORE SANDOVAL
8	JINO SURICHAQUI PEREZ
9	NEITHER RAMIREZ REATEGUI
10	ANGEL SILVA YATACO
11	MARLON HIDALGO CRUZ
12	JUAN DE DIOS CHACALIAZA ARANA
13	MAGALY GARCIA VILCHEZ
14	HARUKI HIGA SANCHEZ
15	ALFONSO MORENO IPARRAGUIRRE
16	ROLANDO SANCHEZ GUEVARA
17	IGNACIO LEANDRO SILVA
18	MARIA VALDERRAMA MIRANDA
19	MANUEL FERNANDO BOSSIO BALAREZO
20	HECTOR LUJAN VENEGAS
21	CARLOS ENRIQUE GAYOSO CABALLERO
22	MARIANO VELA MORA
23	YAELA BERAUN BELLIDO
24	JUNIOR OLIVARES GÓMEZ
25	SANDRO SÁNCHEZ POLO
26	EDGARD OVALLE SALDARRIAGA
27	DIONISIO CANAZA HONORIO
28	EISENK BENANCIO VÁSQUEZ
29	JOAO ALCÁNTARA MATENCIO
30	JAVIER CHALLAPA VELÁSQUEZ
31	BECKER SÁENZ LÓPEZ
32	HENRY YAURI JARA
33	FRISSIAN PÉREZ FERNANDEZ
34	LUIS RAMIREZ CARBAJAL
35	WILBER PÉREZ SULLCARAY

REPUBLICA DEL PERÚ

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR

Resolución de Presidencia

N 050 - 2020-IPEN/PRES

Lima, 16 ENE 2020

36	ELÍAS OCAÑA SOLANO
37	KATYHUSCA OYANGUREN SARMIENTO
38	JESÚS MIRANDA ALZAMORA,
39	GUILMER AGURTO CHAVEZ,
40	LUIS GONZALES CABRERA,
41	MANUEL OTERO PACHERREZ,
42	RUBÉN ARTURO PORTILLA SONCCO,
43	CARLOS NOVOA VARGAS,
44	MARIA PEREZ ESCOBEDO
45	JORGE YAP ORTIZ
46	MARÍA BENITES VIDAL,
47	CESAR CABRERA VIZCARRA
48	NELSON HERRERA ESPINOZA,
49	RAMOS MARTÍNEZ RAMIREZ,
50	LUIS CAVERO PADILLA,
51	EMILIO CHOQUEHUANCA YAPU
52	BUENAVENTURA GUEVARA MENDEZ,
53	JAIME CALLACNA SANTAMARIA
54	OSCAR SULCA FELIX
55	VICTOR SANCHEZ CORREA
56	JUAN MONTES VALVERDE
57	JAIME CATPO GARCIA
58	NILTON JIMENEZ SOTELO
59	EVARISTO HUISA TUMBA
60	HEBER GARCIA MIRANDA
61	VICTOR MATTA GARCIA
62	JUAN QUEZADA BOLAÑOS
63	WILMER CORAHUA LOPEZ
64	WEBSTER CHUQUILIN CANCHARI
65	VICTOR AYALA ROSILLO

66	SAUL SALAZAR CHUMPE
67	JOSE ARBAYZA ARCE
68	MIGUEL CASTILLO CORCINO
69	JEFRIE DIAZ TORRES
70	MONICA VIVANCO MONTOYA
71	GUSTAVO DONAYRE GAMBOA
72	ALEX RODRIGUEZ ANCO
73	MIGUEL CAÑARI SALAZAR
74	JOSE VILLALOBOS PISFIL
75	SUSANA PETRICK CASAGRANDE
76	JIM CARRERA YALAN
77	LUIS ANGEL ORTIZ LAZO

Artículo Segundo.- Autorizar a los señores y señoras Directores a comunicar a los servidores, mediante correo electrónico institucional, que deberán realizar labores en la modalidad Trabajo Remoto, informando a la Unidad de Recursos Humanos, para su registro correspondiente.

Artículo Tercero.- Publíquese la presente resolución en la página web institucional, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

SUSANA PETRICK CASAGRANDE
Presidente
Instituto Peruano de Energía Nuclear